

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación de sociedad conyugal
Demandantes	Jaider Bello Álvarez y Nataly Zuluaga Montoya
Radicado	056973184001-2023 – 00050 – 00
Providencia	Auto # 234
Asunto	Admite demanda

Teniendo en cuenta que la presente demanda cumple con los requisitos mínimos del artículo 523 en concordancia con el artículo 577 numeral 9º del C. G. P, será admitida.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL propuesta de mutuo acuerdo, a través de apoderado, por los señores JAIDER BELLO ÁLVAREZ y NATALY ZULUAGA MONTOYA.

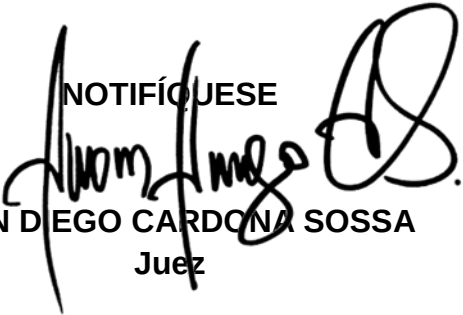
SEGUNDO: ORDENAR que se tramite la acción conforme a lo establecido en el artículo 523 en concordancia con el artículo 577 numeral 9º del C. G. P.

TERCERO: DISPONER que una vez vencido el término del traslado al Ministerio Público, se emplace a los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos. El emplazamiento se sujetará a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: ORDENAR la notificación de este auto al(a) Representante del Ministerio Público.

QUINTO: Remítase el link del expediente a los demandantes y su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 029 fijado
el 21 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33555b02c09b8d78121881dc816c4f073ebb6628f05a3da7731d3f097d994a00**

Documento generado en 20/02/2023 04:19:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>